Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE LOGISTICA
DNI:10281813
Fecha: 26/04/2024 10:24:50

Resolución Jefatural de Administración

Nº 64-2024-MTC/20.2

Lima, 26 de abril de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0115-2024-EF/54.05 de fecha 29 de enero del 2024, el Director General de la Dirección General de Abastecimiento – MEF; el Memorándum N° 15-2024-MTC/20.2.1.5 del 04 de abril del 2024, de la Coordinadora de Almacén; el Informe N°461-2024-MTC/20.2.1 de fecha 22 de abril del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 013-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 22 de abril del 2024, del Especialista en Patrimonio II; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe con eficacia anticipada la afectación en uso de un puente nuevo Harzone CB200A de 60.96 m de luz y una vía, a favor de Provias Descentralizado; así como la rectificación del importe de la valorización de las estructuras metálicas de dicho puente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

V°B°
R. VELAZCO M.

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, La Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a

Expediente: E-017035-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=kSIlV0KDz5s=

Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE LOGISTICA
DNI:10281813
Fecha: 26/04/2024 10:24:51

una gestión optima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias, la disposición de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre los Actos de Administración, tenemos en el artículo 53° de la citada Directiva, que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso; sobre la Afectación en Uso, en el art. 54°, define que es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad y Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública; señala asimismo en el artículo 55° la obligación de la afectataria a realizar el aseguramiento del bien mueble afectado en uso, así como cumplir con la finalidad establecida en el pedido de la afectación en uso;

Que, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 116-2023-MTC/20.2.1.7 del 08 de noviembre del 2023, que recomendaba aprobar la afectación en uso de puente nuevo Harzone CB200A de 60.96 m de luz y una vía; informe técnico que fue notificado mediante Oficio N° 1049-2023-MTC/20.2 de la misma fecha, por el Jefe de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado; en el entendido que PROVIAS NACIONAL era una organización del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 57.2 del art. 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; motivo por el cual habiéndose designado recién a su representante para suscribir el Acta de Entrega Recepción, el 08 de marzo del 2024 mediante Memorándum N° 253-2024-MTC/21, se procedió a la entrega el día 12 de marzo del 2024;

Que, habiéndose realizado una consulta a la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento; respecto a la aprobación de la afectación en uso mediante el refrendo por la OGA del informe técnico, o se emite resolución; se tuvo la respuesta que señala que según lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Organismos Públicos, Programas y Proyectos Especiales son Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por lo que, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 como Entidades; en tal sentido, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 52.1 del art. 52 de la mencionada directiva, la disposición final de bienes muebles patrimoniales comprende a los actos de administración como la afectación en uso y cesión en uso, y los actos de disposición como la transferencia, donación, subasta pública y permuta; asimismo señala en el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces), excepto en los casos que la directiva establezca otra formalidad;

V°B°
R. VELAZCO M.

Que, asimismo la Coordinación de Almacén, comunica mediante Memorándum N° 15-2024-MTC/20.2.1.5. de fecha 04 de abril del 2024, e Informe N° 012-2024-MTC/20.2.1.5-CQJR del 1 de abril del 2024, el Técnico de Almacén II encargado del Almacén del Serpentín de Pasamayo, que debido al tiempo transcurrido desde la fecha de aprobación de la afectación en uso hasta la fecha del despacho de los elementos, los importes han variado debido a la rotación del stock, alcanzado la actualización de la valorización sustentada con las respectivas Guías de

Expediente: E-017035-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=kSIlV0KDz5s=

Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE LOGISTICA
DNI:10281813
Fecha: 26/04/2024 10:24:51

Resolución Jefatural de Administración

Nº 64-2024-MTC/20.2

Lima, 26 de abril de 2024

Remisión, para los trámites que correspondan, información contenida en el Anexo 1 del informe mencionado, por el puente a instalarse en la localidad de Culqui, y en el Anexo 2 por el puente a instalarse ante el colapso del puente Huayllapampa, adjuntando las actas suscritas con Provias Descentralizado;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 013-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, es necesario y procedente solicitar la emisión del acto resolutivo que apruebe con eficacia anticipada la afectación en uso, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 57.2 del art. 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; de puente nuevo Harzone CB200A de 60.96 m de luz y una vía, cuya valorización reajustada es de S/ 1,197,372.74 (Un millón ciento noventa y siete mil trescientos setenta y dos con 74/100 soles), a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO, representado por su Director Ejecutivo, el Sr. OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA; cuyas características se encuentran contenidas en el numeral III del Informe Técnico en mención y cuya entrega se realizó el 12 de marzo del 2024; para su instalación en el camino vecinal PI-649, ubicado en la localidad de Culqui – Tomapampa de Jambur, distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, región Piura;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Especialista en Patrimonio II, descrita en el informe técnico que lo sustenta;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

V°B°
R. VELAZCO M.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 265-2024-MTC/20 del 16 de abril del 2024;

Expediente: E-017035-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=kSIlV0KDz5s=

Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE LOGISTICA
DNI:10281813
Fecha: 26/04/2024 10:24:52

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **Aprobar** con eficacia anticipada al 12 de marzo del 2024, la Afectación en Uso por el plazo de un (01) año, las estructuras metálicas de un puente nuevo Harzone CB200A de 60.96 m de luz y una vía, para su instalación en el camino vecinal PI-649, ubicado en la localidad de Culqui – Tomapampa de Jambur, distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, región Piura; cuya valorización reajustada es de S/ 1,197,372.74 (Un millón ciento noventa y siete mil trescientos setenta y dos con 74/100 soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, cuyas características se encuentran contenidas en el Acta de Entrega-Recepción de fecha 12 de marzo del 2024 y en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución; a favor de Provias Descentralizado, representado por su Director Ejecutivo, el Sr. OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA, identificado con DNI N° 08299411, con domicilio en Jr. Camaná N° 678 – Pisos 5, 7 al 12, Lima 1.

ARTÍCULO 2.- Invocar a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, vencido el plazo de un (01) año, el cual rige con eficacia anticipada a partir del 12 de marzo del 2024, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, proceder a la devolución del bien mueble dado en afectación en uso por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, cumpliendo los alcances señalados en el numeral 56.2 del artículo 56 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; así como cumplir con la obligación del aseguramiento del bien mueble afectado en uso conforme a lo señalado en el numeral 55.1 del artículo 55 de la misma norma.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Puentes, a las jefaturas de Contabilidad y Finanzas; y Logística; y al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; así como a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado Digitalmente por:
WILMER CASIMIRO
ÑAHUI ABREGU
Cargo: JEFE DE LA
OFICINA DE
ADMINISTRACION
DNI:09591757
Fecha: 26/04/2024
14:30:33

WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

V°B°
R. VELAZCO M.

Expediente: E-017035-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=kSIIV0KDz5s=

Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE LOGISTICA
DNI:10281813
Fecha: 26/04/2024 10:24:52

Resolución Jefatural de Administración

Nº 64-2024-MTC/20.2

Lima, 26 de abril de 2024

ANEXO 1

VALORIZACION DE ESTRUCTURAS METALICAS DEL PUENTE NUEVO HARZONE DE 60.96 m DE LUZ Y DE UNA VIA PARA SER INSTALADO EN EL SECTOR CULQUI-TOMAPAMPA DE JAMBUR –PIURA, AFECTADO A PROVIAS DESCENTRALIZADO

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND. MED.	PESO KG.		VALOR S/.		ORIGEN
					PESO UNIT.	PESO PARC.	VALOR UNIT.	VALOR PARC.	
1	CB200A2	PANEL ESTÁNDAR	128	Unid.	338.50	43,328.00	3145.038400	402,564.92	AD. 1-172-2019-MTC/20.2
2	CB210A2	PANEL DE CORTE	32	Unid.	361.60	11,571.20	3442.432000	110,157.82	CTO. 172-2019-MTC/20.2
3	CB310A2	CORDÓN DE REFUERZO DE 6M	72	Unid.	176.60	12,715.20	1673.710000	120,507.12	CTO. 107-2020-MTC/20.2
4	CB400A	TRANVESERO -EW	21	Unid.	587.50	12,337.50	5580.310000	117,186.51	CTO. 107-2020-MTC/20.2
5	CB510A	ARRIOSTRA1	126	Unid.	9.00	1,134.00	79.016000	9,956.02	CTO. 172-2019-MTC/20.2
6	CB500A	ARRIOSTRA2	76	Unid.	8.90	676.40	84.260000	6,403.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
7	CB520A	ARRIOSTRA HORIZONTAL	78	Unid.	16.40	1,279.20	153.200000	11949.6	CTO. 107-2020-MTC/20.2
8	CB530A	ARRIOSTRA VERTICAL	80	Unid.	20.50	1,640.00	181.832000	14,546.56	CTO. 172-2019-MTC/20.2
9	CB540A	DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO	40	Unid.	50.30	2,012.00	474.920000	18,996.80	CTO. 107-2020-MTC/20.2
10	CB550A	TORNAPUNTA DE TRAVESERO	40	Unid.	14.00	560.00	130.732000	5,229.28	AD. 1-172-2019-MTC/20.2
11	CB700A	POSTE FINAL HEMBRA	4	Unid.	91.80	367.20	869.410000	3477.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
12	CB710A	POSTE FINAL MACHO	4	Unid.	83.80	335.20	792.810000	3171.24	CTO. 107-2020-MTC/20.2
13	CB560A	VIGA DE UNION	6	Unid.	8.80	52.80	84.260000	505.56	CTO. 107-2020-MTC/20.2
14	CB720A	COJINETE FIJO	4	Unid.	16.60	66.40	157.030000	628.12	CTO. 107-2020-MTC/20.2
15	CB730A	COJINETE MOVIL	4	Unid.	16.10	64.40	153.200000	612.8	CTO. 107-2020-MTC/20.2
16	CB740A	PLACA DE COJINETE	8	Unid.	27.70	221.60	260.440000	2083.52	CTO. 107-2020-MTC/20.2
17	CB370A	BULÓN DE PANEL	392	Unid.	3.00	1,176.00	28.560000	11195.52	CTO. 172-2019-MTC/20.2
18	CB371A	ANILLO DE SEGURIDAD	784	Unid.	0.02	15.68	0.102000	79.97	CTO. 172-2019-MTC/20.2
19	CB600A	CUBIERTA LATERAL	40	Unid.	889.60	35,584.00	7717.450000	308698	CTO. 107-2020-MTC/20.2
20	CB620A	CUBIERTA INTERMEDIA	20	Unid.	220.40	4,408.00	1631.748800	32,634.98	AD. 1-172-2019-MTC/20.2
21	CB630A	RELLENO	2	Unid.	109.10	218.20	972.820000	1,945.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
22	CB201B	PERNO DE CORDÓN M30×110	896	Unid.	0.57	510.72	9.520000	8529.92	CTO. 172-2019-MTC/20.2
23	CB401A	PERNO DE TAVESERO (M24*170)	84	Unid.	1.00	84.00	9.338000	784.392	AD. 1-172-2019-MTC/20.2
24	CB501A	PERNO DE ARRIOSTRA (M24*110)	244	Unid.	0.70	170.80	6.664000	1626.016	CTO. 172-2019-MTC/20.2
25	CB502A2	PERNO DE UNIÓN M24×80	172	Unid.	0.44	75.68	4.760000	818.72	CTO. 172-2019-MTC/20.2
26	CB504A	PERNO DE DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTOO (M24*80)	100	Unid.	0.50	50.00	4.760000	476	CTO. 172-2019-MTC/20.2
27	CB503A	PERNO DE TORNAPUNTA DE TRAVESERO (M24*60)	100	Unid.	0.35	35.00	3.536000	353.6	CTO. 172-2019-MTC/20.2
28	CB601A	TORNILLO DE CUBIERTA M20*105	240	Unid.	0.40	96.00	3.808000	913.92	CTO. 172-2019-MTC/20.2
29	CB602A	TORNILLO DE RELLENO M20*85	12	Unid.	0.30	3.60	2.856000	34.272	CTO. 172-2019-MTC/20.2
30	CB603A	SUJETADOR DE CUBIERTA	252	Unid.	0.40	100.80	3.808000	959.616	CTO. 172-2019-MTC/20.2
31	CB604A	ARANDELA DE GOMA PARA TORNILLOS	236	Unid.	0.01	2.36	0.033350	7.8706	AD. 1-172-2019-MTC/20.2
32			16	Unid.	0.01	0.16	1.915000	30.64	CTO. 107-2020-MTC/20.2
33	CB701A	PERNO DE CIMENTACIÓN	16	Unid.	2.00	32.00	19.150000	306.40	CTO. 107-2020-MTC/20.2
						130,924.10		**1,197,372.74**	

VALORIZACIÓN POR ORIGEN		
CTO. 172-2019-MTC/20.2	S/	159,647.95
AD. 1-172-2019-MTC/20.2	S/	441,221.43
CTO. 107-2020-MTC/20.2	S/	596,503.35
TOTAL	**S/**	**1,197,372.74**

V°B°
R. VELAZCO M.

Expediente: E-017035-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=kSIlV0KDz5s=